



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº 00157 -2012-A/MUNIMOOQ.

MOQUEGUA, 28 FEB. 2012

**VISTO:** El Informe N° 0330-2012-GPP/GM/MPMN; Informe N° 6941-2011-SOP-GIP/GM/MPMN; Informe N° 7148-2011-SOP-GIP/GM/MPMN; Informe N° 301-2012-SGLSG/GA/GM/MPMN; el Informe N° 00374-GAJ/GM/A/MPMN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás recaudos;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 096-2011-EVCP-MAADI/RO/SOP/GIP/GM/MPMN, el Ing. Erly V. Catacora Peñaloza, residente de la Obra “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Junta Vecinal por el Desarrollo Integral de San Antonio, Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, **otorga conformidad al servicio** de Alquiler de Camión C/Baranda de 03 Ton., realizado por el proveedor INGENIERIA SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN S.R.L., correspondiente a la **tercera valorización, por un monto de S/. 1,348.20**; quedando un saldo por valorizar de S/. 11,384.80 correspondiente a la Orden de Servicio N° 4726-I. Luego con Informe N° 6941-2011-SOP-GIP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite el Informe evacuado por la Residencia de Obra, hacia el Gerente de Infraestructura Pública, indicando que se da **conformidad** al informe emitido por el Residente de Obra; por tanto debe proseguirse con el trámite de pago al proveedor, por el monto de S/. 1,348.20 nuevos soles.

Que, posteriormente, mediante Informe N° 108-2011-EVCP-MAADI/RO/SOP/GIP/GM/MPMN, el Ing. Erly V. Catacora Peñaloza, residente de Obra, **otorga conformidad al servicio** de Alquiler de Camión C/Baranda de 03 Ton., realizado por el proveedor INGENIERIA SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN S.R.L., correspondiente a la **cuarta valorización, por un monto de S/. 1,048.60**; quedando un saldo por valorizar de S/. 10,336.20 correspondiente a la Orden de Servicio N° 4726-I; documento que con Informe N° 7148-2011-SOP-GIP/GM/MPMN, es remitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas a la Gerencia de Infraestructura Pública, indicando que se da **conformidad** al informe emitido por el Residente de Obra; por tanto debe proseguirse con el trámite de pago al proveedor, por el monto de S/. 1,048.60 nuevos soles.

Que, mediante Informe N° 301-2012-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales señala que respecto al reconocimiento de deuda a favor de la empresa INGENIERIA SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN S.R.L. por el monto **total** de S/. 2,396.80 (correspondientes a la tercera y cuarta valorización), el mismo que cuenta con sus documentos sustentatorios, por lo que debe proseguir su trámite.



Que, mediante Informe N° 232-2012-SGPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, otorga la certificación presupuestal, para pagos de ejercicios anteriores, del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Junta Vecinal por el Desarrollo Integral de San Antonio, Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por un monto de **S/. 2,396.80 nuevos soles** (según cuadro adjunto). Que, mediante Informe N° 0330-2012-GPP/GM/MPMN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la **disponibilidad presupuestal**, respecto al expediente de órdenes de servicio, para poder cancelar la obligación contraída.

Que, conforme lo establece el artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería y la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 9° numeral 9.2) refiere "El Gasto Devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la Específica del Gasto Comprometido", con lo queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago y dispone que la autorización de reconocimiento de devengados compete a la máxima autoridad administrativa, que en este caso es el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; por lo tanto, teniendo en consideración que el adeudo, cuyo pago no se efectuó, corresponde al año 2011, y contando con los informes de conformidad, y la opinión presupuestal emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se tiene por cumplida la formalización del devengado, siendo procedente su pago.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la acotada en el párrafo precedente; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de las Áreas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** en calidad de **DEUDA** la obligación pendiente, por el monto de **S/. 2,396.80** nuevos soles (dos mil trescientos noventa y seis con 80/100 nuevos soles), correspondiente al periodo 2011, deuda contraída a favor de la Empresa INGENIERIA SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN S.R.L.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para prever Recursos Presupuestarios y el pago respectivo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la Notificación y Distribución de la Presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Alberto R. Coayla Vilca*  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

ARCV/A/MPMN.  
AGC/GAJ/MPMN.